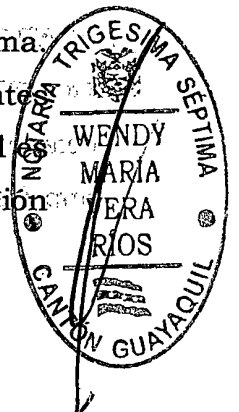


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA INMOCOSTMIL S.A.

CAPITAL SUSCRITO de: US\$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, tres de diciembre del dos mil catorce, ante la abogada **Wendy María Vera Ríos, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores **COSTALES VERA JORGE HUMBERTO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **MARTHA SANDRA VERA MANZO**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía **INMOBILIARIA INMOCOSTMIL S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores **COSTALES VERA JORGE HUMBERTO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **MARTHA SANDRA VERA MANZO**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.** Las comparecientes mencionadas en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación



INMOBILIARIA INMOCOSTMIL S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-

TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

INMOBILIARIA INMOCOSTMIL S.A., CAPITULO PRIMERO:

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.

La compañía se denominará **INMOBILIARIA INMOCOSTMIL S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y**

EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de

CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta

Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía se

dedicará a la actividad inmobiliaria como a la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación, administración de bienes inmuebles, así como el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos largos, en general por meses o por años.- Para cumplir con su objeto

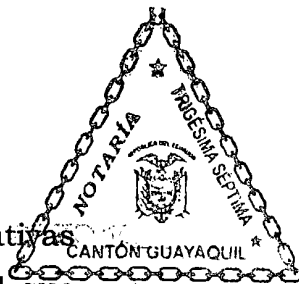
social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y

PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no

puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACION Y TITULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero a la ochocientas pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACION DE TITULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**



DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION. En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.

CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. **ARTICULO UNDECIMO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de



accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto

a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta

General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida

en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar

cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social

pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de

apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán

suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la

celebración de la Junta y sus resoluciones. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- QUORUM El quórum para la constitución de la Junta

General será el que represente por lo menos la mitad del capital

pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se

tratare e segunda convocatoria habrá quorum con el número de

accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en

la correspondiente convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**

PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán

presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente,

será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese

momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la

misma reunión un Secretario. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las

resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de

votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- la Junta General tiene las siguientes atribuciones: **A)**

Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía,

de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)**

Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de

Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Nombrar un Comisario



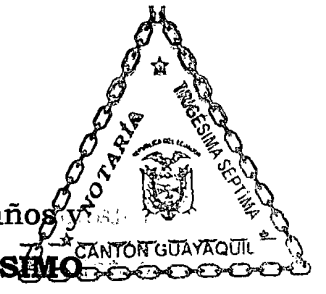
Principal y uno Suplente, **D)** Disponer el reparto de utilidades, **E)** Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)** Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL. El señor **COSTALES VERA JORGE HUMBERTO**, quien ostenta el cargo de Gerente General y Presidente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; Durará cinco años en el ejercicio de sus cargos y será elegido por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES. El presidente de la compañía, durará por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; **d)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL. El



Gerente General de la compañía, durará un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. - **ARTICULO VIGESIMO**

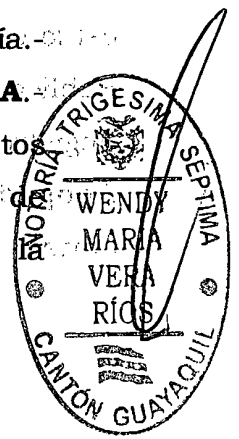
TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias; **k)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; **l)** Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; **ll)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.**

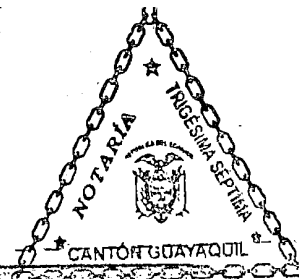
La Junta General nombrará un Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía. -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.

La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o más del capital social y



totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUJECION A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.-** Los fundadores de la compañía DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE: **COSTALES VERA JORGE HUMBERTO**, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una y paga el cien por ciento en efectivo; **MARTHA SANDRA VERA MANZO**, ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de UN dólar cada una y paga el cien por ciento en efectivo.- Los Accionistas fundadores pagaran el cien por ciento en efectivo y dichos valores serán depositados en una institución bancaria. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica ésta será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto; **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Queda facultada la abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señorita Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado Illegible, abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.-(Hasta aquí la minuta).- En consecuencia a los otorgantes se les afirman en el



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA PCD N. 091303529-1

APELLIDOS Y NOMBRES
COSTALES VERA
JORGE HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-06-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

V1333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COSTALES BARREZUELA ADRIANO EUGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA MANZO MARTHA SANDRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2014-07-16

FECHA DE EXPIRACION
2024-07-16

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

126 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

126 - 0046 0913035291

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
COSTALES VERA JORGE HUMBERTO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON

CIRCONSCRIPCION 2
TARQUI

PARRROQUIA 1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **000354479-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
VERA MANZO MARTHA SANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO **1981-04-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**



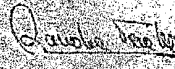

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** E4333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VERA TOBIAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MANZO PIEDAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **GUAYAQUIL 2011-03-01**

FECHA DE EXPIRACION **2021-03-01**

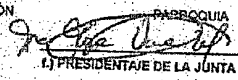



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

115
115-0058 **0903544799**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA MANZO MARTHA SANDRA

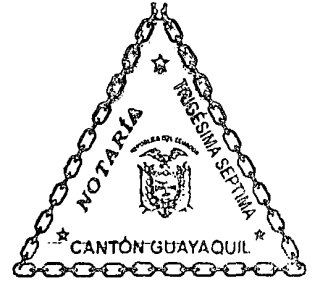
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION **3**
GUAYAQUIL GARCIA MORENO
CANTÓN PARRAQUIA ZONA **1**


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2014 12:29 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676925

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917218273 CEDEÑO VILLANUEVA YAZMIN ISABEL

CIU: L6810.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA INMOCOSTMIL S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2014 12:29 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

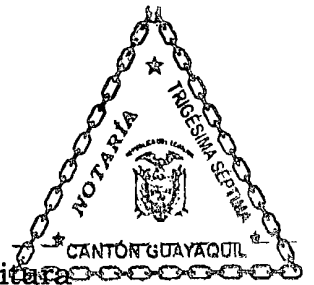
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

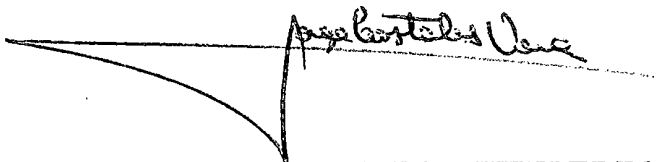
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





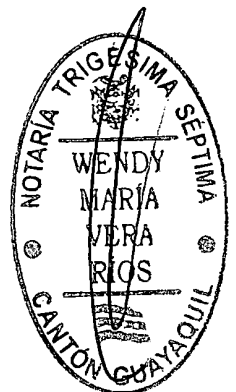
contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en voz alta a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.



COSTALES VERA JORGE HUMBERTO
C.C. No. 0913035291



MARTHA SANDRA VERA MANZO
C.C. 0903544799



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOCOSTMIL S.A.**, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NÚMERO DE REPERTORIO: 61.491
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA INMOCOSTMIL S.A.**, de fojas **120.938 a 120.954**, Registro Mercantil número **5.213**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA INMOCOSTMIL S.A.**, a favor de **JORGE HUMBERTO COSTALES VERA**, de fojas **51.993 a 51.995**, Registro de Nombramientos número **16.864**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA INMOCOSTMIL S.A.**, a favor de **JORGE HUMBERTO COSTALES VERA**, de fojas **51.996 a 51.998**, Registro de Nombramientos número **16.865**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 11 de diciembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0973096

Imprimir

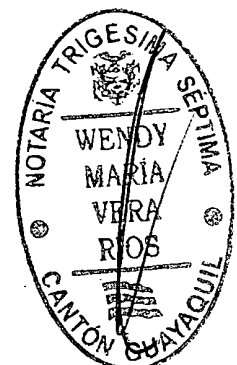


2014-09-01-037-P016086

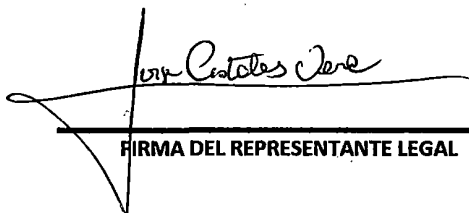
Abogada. Wendy Maria Vera Rios
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-037-P016086	No. De Folios.	7
ACTO O CONTRATO			
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES			
FECHA			
2014-12-04 11:10:28			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación
Persona Natural	COSTALES VERA JORGE HUMBERTO	Cédula de Ciudadanía	0913035291
Persona Natural	MARTHA SANDRA VERA MANZO	Cédula de Ciudadanía	0903544799
Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	
Ecuatoriana	Accionista		
Ecuatoriana	Accionista		
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación
Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)			
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOCOSTMIL S.A.			
UBICACION			
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
GUAYAS	GUAYAQUIL		
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO			
USD \$ 800			

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



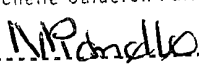
Exp. 183032

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INMOBILIARIA INMOCOSTMIL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN:	CIUDAD:	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDELA:	
CALLE: PADRE SOLANO	NÚMERO: 1800	INTERSECCIÓN/MANZANA: TULCAN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2690842	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: maximseg-cla-ltda@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 993822021	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: a 1 cuadra de Veterinaria			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE HUMBERTO COSTALES VERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 913035291			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1			

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
19 DIC 2014 11:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua CLtda.
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de
Gestión de la Calidad certificado
por SGS de acuerdo a la norma
ISO 9001:2008



Mes: Diciembre-2014 Tipo de Documento: FACTURA No. 026-001-004642506 Cuenta No. 2636231

Dirección de Entrega: PADRE SOLANO # 1300 Y TULCAN ESQ. Datos del Beneficiario: VERA MANZO MARTHA SANDRA

Código: 36-50-014-2030-00-01 R.U.C./C.I. 0903544799

Dirección del Predio: PADRE SOLANO # 1300 Y TULCAN ESQ. Datos del Propietario: VERA PIEDAD MANZO

Código: 36-50-014-2030-00-01 Medidor: B03BA0056365

Fecha Emisión: 26-11-2014 Fecha Facturas Vencimiento por pagar*: 06-12-2014 Total A Pagar Mes* USD: 12.44

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
3431	3452	21	18	30

PERIODO DE CONSUMO: 27-10-2014 a 26-11-2014

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		14.61
Agua Potable	7.38	
Alcantarillado	5.90	
Cargo Fijo	1.33	
Otros Valores		0.62
C.E.M. Drenaje Pluvial	0.62	
Exoneración por Ley de Discapacidad		-2.79

Subtotal Tarifa 0%
Subtotal Tarifa 12%
IVA Tarifa 0%
IVA Tarifa 12%

TOTAL VALOR FACTURADO MES:

Consumos Facturados en m3

CORTE DE SALDO: 24-1 Nueva agencia de At. Cliente "Parque Cal. Km. 11 1/2 vía a Da. horario de atención: lunes a viernes de 17:00 y los sábados a 13:00 LO ESPERAMOS

ESTADO DE CUENTA*
Detalle:
Deuda Anterior: VA
Pago y/o débito bancario:
Valor Total Facturado del Mes:

*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL: 1

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua CLtda.
R.U.C.0992153563001

Diciembre-2014 FACTURA No. 026-001-004642506

Dirección de Entrega: PADRE SOLANO # 1300 Y TULCAN ESQ. Datos del Beneficiario: VERA MANZO MARTHA SANDRA

Código: 36-50-014-2030-00-01 R.U.C./C.I. 0903544799

VALOR TOTAL FACTURADO: 12.44
DEUDA TOTAL: 12.44

Consumo del mes: 21
Fecha Emisión: 26-11-2014
Vencimiento: 06-12-2014



BANCO DEL PACIFICO S.A.

GUAYAQUIL-NUEVE DE OCTUBRE

De acuerdo a resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligación de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

www.bancodelpacifico.com

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: PASAPORTE
IDENTIFICACIÓN: 9999999999999
TIPO DOCUMENTO: FACTURA
No. COMPROBANTE: 031-001-004760814
USUARIO: ABGUERRE
FECHA: 01/12/2014 11:53:27
NUT: 4527410

Estimado cliente usted podrá consultar su comprobante de retención electrónico después de 24 horas de realizada la transacción.

BANCO DEL PACIFICO
GUAYAQUIL-NUEVE DE OCTUBRE
Número Cuenta: 2636231

EFFECTIVO
CASH
TOTAL
12.44

GUAYAQUIL-NUEVE DE OCTUBRE DE 2014-12-01 Caja-0071 Hora:11:53:18 REF:4527410 USR:ABGUERRE

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/DEC/2014 09:59:10 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 61418-0
JORGE COSTALES VERA.

Expediente: 183032

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN. INMOBILIARIA
INMOCOSTMIL S.A.